



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año de la Recuperación Nacional”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.00077-2005 **SOLICITUD DE LISTAS DE EMPLEADOS SECTOR PÚBLICO**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defillo Martínez;

CONSIDERANDO: La facultad resolutive otorgada a la Superintendencia mediante el artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que la cartera de afiliados es un insumo importante para la información contenida en los reportes que se envían o cruzan con otras entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO: Que es necesario para esta Superintendencia establecer un vínculo de cooperación, asesoría, recepción y actualización de información a fin de que la base de datos esté completa y sea confiable para el funcionamiento oportuno y eficiente del SDSS.

POR TALES MOTIVOS y vistos los artículos 12, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); esta Superintendencia tiene a bien emitir la siguiente

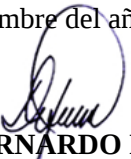
RESOLUCION:

PRIMERO: INVITAR a todas las instituciones del sector público del Estado Dominicano, incluyendo a las del Gobierno Central, las descentralizadas y/o autónomas y a los municipios y ayuntamientos, enviar a esta SISALRIL las listas de sus empleados que no se encuentren afiliados a ninguna Administradora de Riesgos de Salud (ARS) y de hacerlo en el formato electrónico establecido por esta Superintendencia, disponible en el sitio de Internet www.sisalril.gov.do

SEGUNDO: SOLICITAR la cooperación de la Contraloría General de la República para que remita a esta SISALRIL la relación de las instituciones citadas precedentemente que posean contrataciones con Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la cual debe contener las fechas de inicio y terminación de los mismos, así como los nombres de las ARS.

TERCERO: Con tales fines de colaborar con esta Superintendencia, las entidades del sector público tendrán un plazo de diez (10) días laborables, contado a partir del día de la publicación en un periódico de circulación nacional para la provincia de Santo Domingo y su Distrito Nacional, debiendo adicionarse un (1) día para todas las demás provincias del país.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).


DR. BERNARDO DEFILLO MARTINEZ
Superintendente SISALRIL

Av. 27 de Febrero No. 261, Edificio SISALRIL (frente al Boulevard), Ens. Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana - Teléfono (809) 227-4050 – Fax (809) 540-3640
Correo electrónico (e-mail): bdefillo@sisalril.gov.do, supersalud@sisalril.gov.do